

INFORME SECRETARIAL, 03 de febrero de 2.020

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00970-00. Sírvasse a proveer.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

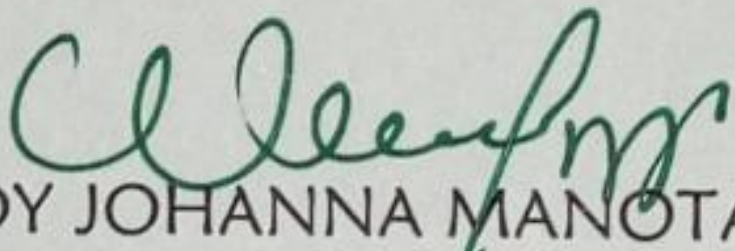
Soledad, 17 9 JUN 2020

La parte actora aporta solicita se dicte sentencia, sin embargo a folio 17 del plenario se observa la copia cotejada para diligencia de notificación personal del demandado HUMBERTO MOLANO PALMERA, sin embargo indica un término distinto al que establece el artículo 291 del Código General del Proceso para comparecer al despacho, así las cosas no es dable dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución hasta se realice en debida forma la notificación del demandado HUMBERTO MOLANO PALMERA.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese notificar en debida forma la notificación al demandado HUMBERTO MOLANO PALMERA.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 24 Hoy 23 DE JUNIO DE 2020.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria